



Reglamento General 2024

1.- MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, establece que el programa Espacio Santafesino estará dedicado a impulsar y fortalecer los proyectos culturales de Artes Visuales, Artes Escénicas, Audiovisual, Diseño, Editorial, Música, Videojuegos, y las diferentes disciplinas que se desprenden de las mismas y que se desarrollen en la provincia de Santa Fe, aspirando a garantizar su acceso en todo el territorio provincial.

2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Desarrollos Culturales, o la que en el futuro la reemplace, perteneciente al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe será el organismo encargado de velar por la correcta función y aplicación de este programa.

3.- DE LAS CONVOCATORIAS

El Ministerio realizará una convocatoria anual de estímulo a las Industrias Culturales y convocatorias trimestrales de apoyo a la Producción Cultural:

1) Estímulo a las Industrias Culturales

Categorías:

- Artes Escénicas
- Artes Visuales
- Desarrollo de Largometraje
- Diseño
- Editorial
- Música
- Producción de Cortometraje
- Videojuegos
- Videoclip

2) Apoyo a la Producción Cultural

Líneas:

- Formación
- Producción
- Circulación
- Eventos y Actividades culturales

Con el objetivo de promover el crecimiento homogéneo de las Industrias Creativas de la provincia de Santa Fe, la autoridad de aplicación podrá regionalizar ambas líneas de convocatorias, según el siguiente detalle:

- R1 Reconquista
- R2 Rafaela
- R3 Santa Fe
- R4 Rosario
- R5 Venado Tuerto

El comité de selección actuante propenderá a lograr una ecuanimidad regional en la adjudicación de los proyectos.

4.- DE LOS DESTINATARIOS

Podrán participar de las convocatorias:

A. Personas físicas mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de su postulación. En caso de los/las menores de edad, en la línea específica que lo permita, la inscripción operará a nombre de sus padres, madres o tutores/as en ejercicio de la responsabilidad parental, lo que deberá acreditarse a través de la respectiva partida de nacimiento o sentencia judicial que así lo acredite. Para el supuesto de solicitud de la asignación se necesitará nota de conformidad tanto de la madre como del padre o tutor/es, debidamente certificada por autoridad competente. El tutor del niño, niña o adolescente será el responsable de la presentación y rendición del proyecto frente al Ministerio.

Las personas físicas deberán presentar copia del DNI y acreditar su domicilio en el territorio santafesino mediante alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal esté vigente en la provincia de Santa Fe.
- Una (1) factura a nombre propio del corriente año de impuesto, tasa o servicio. Por ejemplo: impuesto inmobiliario, provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

En toda la documentación presentada debe constar el domicilio y nombre del postulante perfectamente legibles. Para el supuesto que, la información proporcionada resulte inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el postulante o sus representantes legales perderán todo derecho a participar de la presente convocatoria.

Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea no serán consideradas.

B. Las personas jurídicas que pueden aplicar a la presente convocatoria son las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe y cuenten con las condiciones legales de subsistencia e impositivas al día. Deberán acreditar su domicilio en la provincia mediante copia certificada del estatuto o contrato social o asociativo.

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre al momento de realizar su presentación en cualquiera de las convocatorias de este programa.

Los equipos de trabajo de los proyectos no podrán estar integrados por personas físicas o jurídicas que, al momento de la presente convocatoria, adeuden la presentación final de un proyecto seleccionado en cualquier convocatoria realizada por el Ministerio de Cul-

tura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/2021/2022/2023 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.

5-. IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN

Se impide la participación como postulantes de los proyectos, en todas las categorías de las diferentes convocatorias, a las siguientes personas:

- A. Las personas humanas o jurídicas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con el desarrollo y rendición de cuentas de los proyectos seleccionados en convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/2021/2022/2023 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.
- B. Quienes hayan sido seleccionados dentro del corriente año calendario.
- C. Proyectos análogos o relacionados que quieran ser presentados por diferentes personas en un mismo llamado.
- D. Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado con artículo 8 de la ley 8.525 o artículo 169 de la ley 12.510. Todas las personas que se postulen a las diferentes convocatorias se comprometen a prestar conformidad en el cumplimiento de estos impedimentos al momento de inscribirse, siendo pasibles de ser desafectadas en caso de detectarse su incumplimiento.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en el proyecto. En el caso de resultar falsa o inconsistente, el proyecto será descalificado en cualquier etapa del proceso de selección y/o realización.

6-. MODALIDAD, PLAZOS E INSCRIPCIÓN

Las convocatorias se realizarán por resolución ministerial y/o disposición de la Secretaría de Desarrollos Culturales o la que en el futuro la reemplace, la cual será publicada en el portal web del Ministerio de Cultura.

En dicha convocatoria se detallarán las bases y condiciones específicas de participación y realización, respetándose en todo la presente reglamentación.

Para aplicar a las convocatorias, en cualquiera de sus líneas, se deberá completar el formulario online habilitado en el sitio web <https://www.santafecultura.gov.ar/>, siendo éste el único espacio de presentación de archivos y documentos requeridos para aplicar a la convocatoria.

No se admitirán inscripciones, documentación y/o anexos por fuera del formato mencionado. Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea no serán consideradas.

La presentación de una propuesta implica la aceptación de los términos y condiciones de la convocatoria respectiva y los datos brindados revisten carácter de declaración jurada.

La modalidad de inscripción para la convocatoria anual Espacio Santafesino | Estímulo a las Industrias Culturales será de un único llamado al año pudiendo inscribirse en la fecha publicada.

La modalidad de inscripción para la convocatoria trimestral Espacio Santafesino | Apoyo a la Producción Cultural tendrá tres (3) llamados al año pudiendo inscribirse en las fechas publicadas en las bases de cada una de las convocatorias que saldrán por disposición de la Secretaría de Desarrollos Culturales perteneciente al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe.

Los resultados de todas las convocatorias serán anunciados en la web del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe.

Los proyectos que no resulten seleccionados en un llamado y pretendan ser presentados nuevamente en las convocatorias de los llamados siguientes, deberán volver a inscribirse en el período correspondiente. Un postulante sólo podrá ser beneficiario de un apoyo dentro del mismo año calendario, debiendo cumplir con todos los procedimientos administrativos para dar por culminada la presentación.

Las convocatorias se ajustarán al año calendario, pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

7.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El Ministerio de Cultura de Santa Fe a instancias de la Secretaría de Desarrollos Culturales o la que en el futuro la reemplace, designará los jurados para cada convocatoria, siendo los encargados de llevar adelante la selección de los proyectos.

Quienes evaluarán las presentaciones de las convocatorias Estímulo a las Industrias Culturales, será un comité de selección externo elegido por la autoridad de aplicación, integrado por tres miembros para cada categoría presente en la convocatoria. La integración del mismo deberá ser publicado en el portal web que se indique en la convocatoria previo al inicio de las respectivas evaluaciones.

En tanto para las convocatorias de Apoyo a la Producción Cultural, se designará un comité de selección interno, elegido por la autoridad de aplicación, integrado por personal del Ministerio de Cultura. La integración del mismo será publicada en el portal web que se indique en la convocatoria previo al inicio de las respectivas evaluaciones.

Los proyectos presentados serán evaluados según los criterios específicos que se establezcan en cada convocatoria. En líneas generales, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) Calidad integral de la propuesta presentada
- b) Antecedentes artísticos de los postulantes y/o grupos
- c) Originalidad de la idea y su desarrollo
- d) Viabilidad y sustentabilidad del proyecto
- e) Impacto productivo y posibilidades de continuidad
- f) Mirada integradora que promueva la igualdad de derechos y la promoción de ciudadanía

8.- VINCULACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

A.- VINCULACIÓN:

La vinculación entre el postulante seleccionado y el Ministerio se regirá por un convenio el cual deberá contemplar expresamente los objetivos, derechos y obligaciones asumidos.

B.- APOYO ESTÍMULO:

Los postulantes seleccionados percibirán un “apoyo estímulo” para el desarrollo del proyecto, cuya cuantía será determinada en las bases de cada convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio indicado y se haya cumplimentado con el proceso administrativo jurisdiccional a esos efectos.

C.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los seleccionados tienen la obligación de presentar vía mail a espaciosantafesino@santafe.gov.ar la rendición correspondiente dentro de los tres (3) meses para la convocatoria en el caso de Apoyos a la Producción y de seis (6) meses para las convocatorias de Estímulo a las Industrias Culturales, a contarse desde la efectivización de la transferencia de la asignación precitada.

D.- DETALLE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SELECCIONADOS:

- 1) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- 2) Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario se perderá el beneficio.
- 3) Realizar la rendición de cuentas de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante facturas originales a nombre del postulante. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal.
- 4) Al momento de culminar el proyecto el postulante deberá presentar una carpeta digital con fotografías del bien y/o servicio. La misma deberá ser compartida por mail a espaciosantafesino@santafe.gov.ar
- 5) Incluir los logos vigentes otorgados por Espacio Santafesino y las leyendas correspondientes a la Convocatoria, en los títulos, tapas, afiches, créditos, trailers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.
- 6) Cumplir con las obligaciones específicas de cada convocatoria, a establecerse en los convenios específicos.
- 7) Los proyectos seleccionados en cualquiera de las convocatorias no podrán solicitar durante la vigencia de la misma otros aportes a ningún área del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe para la realización de los mismos.

E.- INCUMPLIMIENTO:

Los postulantes que incumplan cualquiera de los presentes términos y condiciones, sean de tipo presupuestario, de entrega de los materiales, de presentación de los informes, finalización de los proyectos u otras, dará derecho al Ministerio Cultura de Santa Fe a que, previa intimación, declare la rescisión del convenio base del del proyecto en cuestión y reclame la devolución total de las sumas que se hubieran entregado, más los intereses correspondientes.

Asimismo, el postulante seleccionado incumplidor no podrá presentarse a las convocatorias del Ministerio de Cultura, de cualquier tipo, por el plazo que determine la autoridad de decidir la desvinculación indicada en el apartado precedente.

9.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.